

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5		

Documento Número: 40211

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121935	2.900.000	0	54419

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, capaz de crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno Distrital, garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

Que conforme al Decreto Municipal 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones#, en el artículo 329 establece que: #La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de nivel central que tendrá como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes#.

Posteriormente, el Acuerdo Distrital 01 del 13 de marzo de 2024, #Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#, a través del artículo 17, modificó el artículo 329 del Decreto 883 de 2015, en el cual se establece la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y a través del artículo 18 se modificó el artículo 330 del mismo Decreto, en cuanto a sus funciones.

Por su parte, el Decreto estableció que la Secretaría de Suministros y Servicios es la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Número: 40211

dependencia encargada de brindar las directrices para la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene las siguientes responsabilidades principales:

- (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad.
- (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y
- (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Además de las funciones establecidas en dicho Decreto para la Secretaría de Suministros y Servicios tendrá entre otras las siguientes funciones específicas:

- Dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el Municipio de Medellín nivel central y orientar las del nivel descentralizado.
- Realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias.

Dado que actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es actor fundamental de la sociedad y de las dinámicas de transformación tecnológica, incluyendo temas tales como la automatización, inteligencia artificial, internet de las cosas, bigdata, entre otros, es actor llamado a impulsar e implementar proyectos internos y externos orientados a propender por mejorar la calidad de vida de las personas y generar cada vez procesos más agiles en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín te quiere" del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo y puesta en marcha de los propósitos institucionales.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con la Agencia Pública de Empleo (OPE), la cual Propende por el bienestar de los habitantes del Distrito, acercando la oferta y la demanda laboral, a través de la implementación de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo, ofrecidos en sus diferentes puntos de atención, con el fin de contribuir al cierre de brechas en temas de empleo y el fortalecimiento de estrategias orientadas a la generación de ingresos.

La OPE, se ha consolidado como el eje de la estrategia de empleabilidad de la Alcaldía de Medellín, para acercar la oferta y la demanda con el fin de incrementar las oportunidades de inserción laboral para los ciudadanos y así apuntarle a la reducción del desempleo como un elemento importante de la problemática social. Así mismo, con el programa de intermediación laboral se da cumplimiento al Acuerdo 064 de 2013, #por medio del cual

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40211

se establece la política pública de trabajo decente en la Ciudad de Medellín# (ahora Distrito Especial de Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín), en su artículo 5 brinda la posibilidad de desarrollar proyectos y programas orientados a la promoción del trabajo decente en el Distrito

Requiere para su funcionamiento la adquisición de tabletas, con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios brindados y el apoyo a la gestión de atención de los ciudadanos en jornadas de empleabilidad y eventos en la ciudad.

En conclusión, es necesario realizar un proceso de compra a través de la tienda Virtual de Estado Colombiano con el fin de adquirir equipos tecnológicos (tablets computer), descritos en el componente de Especificaciones Técnicas asociados al presente proceso de contratación.

#### 1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad señalada, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de 2 tabletas para la Oficina Pública de Empleo OPE.

Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la adquisición de equipos tecnológicos tipo Tablet (tablet computer), con las características anexas en el componente especificaciones técnicas, en aras de mejorar las actividades misionales y operativas de la Oficina Pública de Empleo OPE.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para la Oficina Pública de Empleo

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

Nivel	Código	Descripción
		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Alcance del objeto: Se requiere la adquisición de dos (2) tablets, las cuales serán utilizadas en la Agencia Pública de Empleo del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación # Oficina Pública de Empleo (OPE), con el fin de acercar la oferta y la demanda laboral y así mejorar el apoyo a la gestión en la atención de los ciudadanos en jornadas masivas y eventos de ciudad en la gestión y colocación de empleo.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

2.1. Especificaciones esenciales:

Especificaciones técnicas:

Para la adquisición se tendrá la siguiente descripción técnica del dispositivo Tablet Computer.

Dos (2) tables (Tablet Computer) con las siguientes especificaciones técnicas:

Sistema operativo Android 11  
 Tamaño: 11 pulgadas  
 Memoria: 128 gb  
 Memoria RAM: 8 gb  
 Procesador: Mediatek  
 Conexión: Bluetooth y Wifi  
 Funda o protector

El contratista deberá proveer al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2 tabletas (Tablet Computer) con el fin de contribuir con el fortalecimiento de las actividades realizadas en la Oficina Pública de Empleo OPE.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

### 2.1.1. Reposición De Suministros Defectuosos

Durante la ejecución del contrato, la supervisión si lo considera pertinente, requerirá al proveedor para que en el término de cinco (05) días calendario, contados desde el momento en que se envíe notificación, realice la reposición de tableta (Tablet Computer) con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no correspondan con las especificaciones técnicas.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se sujetarán a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales que soportan la adquisición de bienes a través de Acuerdo Marco de Precios, establecidos en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente

#### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

**#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la

(#)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar compra por catálogo derivados de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Según lo señalado en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifíco a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifíco la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3.** Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Número: 40211

Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relación al cambio el criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan#.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Según la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano #La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir y agregar los productos al carrito de compras. Estos dos pasos se deben repetir por la totalidad de los productos que se desea adquirir, teniendo en cuenta que una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor. Una vez se complete el carrito de compras, el comprador da clic sobre el carrito e ingresa a revisar los productos y a diligenciar la Solicitud de Compra.

#### ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes#", por lo cual para el presente proceso la Entidad no solicitará garantías adicionales a la garantía comercial que ampara la Orden de compra.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 045 del 22 de julio de 2025 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Hugo Alberto Cuervo Londoño# Rol Técnico  
 Fredy Orlando Romero Luján - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para la Oficina Pública de Empleo

Página 9 de 11

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5		

Documento Número: 40211

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 3.805.200

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71700638	CUERVO LONDOÑO HUGO ALBERTO	hugo.cuervo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	70104703	PEREZ LORA JOSE MARIA	jose.perez@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

60.0 Días Calendario

**Multas:**

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE- GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad

Página 10 de 11

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40211

correspondientes de Conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

#### **Cláusula Penal Pecuniaria:**

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE- GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de Conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

#### **Plan de Desarrollo:**

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar

---

Freddy Orlando Romero Lujan  
Profesional - Jurídico

---

Hugo Alberto Cuervo - Técnico  
Profesional - Técnico

---

Maicol Gerson Bran Patiño - Logístico  
Profesional - Logístico